



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No 1342 15 OCT 2010

"Por medio de la cual se otorga a A & G CONSTRUCTORES S.A.S. con identificación tributaria No 900193651-7., Licencia Ambiental Global, para la explotación de un yacimiento de materiales de construcción, en jurisdicción del Municipio de Bosconia Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera No KHE-08121 del 24 de noviembre de 2009".

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR" en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

A & G CONSTRUCTORES S.A.S con identificación tributaria No 900193651-7, solicitó a Corpopesar Licencia Ambiental para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Bosconia Cesar (Contrato de Concesión No KHE -08121 0). La solicitud llegó acompañada de la siguiente documentación:

- Estudio de Impacto Ambiental.
- Plancha IGAC.
- Certificado de existencia y representación legal de A & G CONSTRUCTORES S.A.S , expedido por la cámara de comercio de Santa Marta .
- Certificado expedido por la Coordinadora del Grupo de consulta previa del Ministerio del Interior y de Justicia, especificando que no se registran comunidades indígenas en el área de influencia del proyecto. De igual manera establece dicha certificación que no se registran consejos comunitarios de comunidades negras en el área del proyecto .
- Certificado de uso del suelo expedido por el Técnico Operativo del Departamento de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Bosconia .
- Certificado de registro minero.
- Autorización expedida por la señora MARIA AMPARO BURBANO DIAZ identificada con la CC No 36.591.102.
- Concepto técnico de aprobación del PTO No CT- 0083-2010 emanado de la Secretaría de Minas del Departamento del Cesar, para el contrato de concesión No KHE-08121 , con una producción anual estimada de 120.000 m³.
- Copia de la licencia de estudio arqueológico No 1608 del 1 de junio de 2010 expedida por el INTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA -ICANH.
- Copia del contrato de concesión No KHE-08121 del 24 de noviembre de 2009 , cuyo objeto es la realización de un proyecto de exploración técnica y explotación

Continuación Resolución No 1317 de 15 OCT 2010 por medio de la cual se otorga a A & G CONSTRUCTORES S.A.S, con identificación tributaria No 900193651-7., Licencia Ambiental Global, para la explotación de un yacimiento de materiales de construcción, en jurisdicción del Municipio de Bosconia Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera No KHE-08121 del 24 de noviembre de 2009.

con los requisitos y condiciones de orden ambiental previstos en el presente Capítulo y en lo no previsto en el mismo, en las normas ambientales generales.

“Artículo 198. Medios e instrumentos ambientales. Los medios e instrumentos para establecer y vigilar las labores mineras por el aspecto ambiental, son los establecidos por la normatividad ambiental vigente para cada etapa o fase de las mismas, a saber, entre otros: Planes de Manejo Ambiental, Estudio de Impacto Ambiental, Licencia Ambiental, permisos o concesiones para la utilización de recursos naturales renovables, Guías Ambientales y autorizaciones en los casos en que tales instrumentos sean exigibles”.

Que en el caso sub-exámene y al tenor de lo dispuesto en el Concepto técnico de aprobación del PTO No CT- 0083-2010, emanado de la Secretaría de Minas del Departamento del Cesar, la producción anual se estimó en 120.000 m³.

Que en fecha 28 de julio de 2010 se practicó diligencia de inspección en el área del proyecto. Como producto de la diligencia inspectiva, el 2 de agosto del año en curso se requirió el aporte de información y documentación complementaria, la cual se allegó en fecha 19 de agosto de 2010. Dentro de la documentación complementaria allegada se entregó copia del oficio No 1823 del 26 de julio de 2010 mediante el cual el Coordinador de Arqueología del INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA – ICANH, comunica al Antropólogo MILTON ANDRES ACERO ACERO “ que el informe y plan de manejo prospección arqueológica en la cantera de la Finca Nicaragua, Bosconia Cesar, fue evaluado y aprobado por el grupo de Arqueología del ICANH.....”.

Que la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental de Corpopesar avaló el informe técnico resultante de la actividad de evaluación. De dicho informe se extrae lo siguiente:

“ - RESULTADOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DE EXPLORACIÓN, ESPECIFICANDO SI EXISTEN O NO PASIVOS AMBIENTALES POR TAL ACTIVIDAD.

Durante la visita se pudo constatar que en la etapa de exploración del material de construcción se desarrollaron unas actividades exploratorias de superficies con el fin de establecer las zonas potenciales desde el punto de vista geológico el cual (sic) dichas actividades no generaron pasivos ambientales durante la exploración.

Sin embargo, en un sector del área solicitada a explotar existen unas obligaciones ambientales por cumplir como consecuencia de unas actividades de extracciones que desarrolló la Empresa U.T. FERROVIAL UNO a través de la licencia ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional del Cesar, por resolución N° 673 del 12 de Agosto de 2008. Empresa que a la fecha no le dio cumplimiento a las siguientes obligaciones:

(P)

Continuación Resolución No 1342 de 2009 del 15 OCT 2010 por medio de la cual se otorga a A & G CONSTRUCTORES S.A.S, con identificación tributaria No 900193651-7., Licencia Ambiental Global, para la explotación de un yacimiento de materiales de construcción, en jurisdicción del Municipio de Bosconia Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera No KHE-08121 del 24 de noviembre de 2009.

1. **Obligación Impuesta:** Cumplir con lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental propuesto en el Estudio de Impacto Ambiental, y en el Plan de Aprovechamiento Forestal, salvo aquellas situaciones que en este acto administrativo tengan regulación expresa diferente. En cuanto a la Ficha N° 5- Programa Manejo de restitución y adecuación del área de explotación.

Acciones a desarrollar: Revegetalización y reconfiguración morfológica.

18. **Obligación Impuesta:** Presentar a Corpocesar dentro de los 30 días siguientes a la culminación del proyecto, un informe final en torno a las actividades desarrolladas.

23. **Obligación Impuesta** Cumplir con un plan de desmantelamiento y abandono, garantizando iguales o mejores condiciones ambientales a las encontradas al inicio del proyecto.

24. **Obligación Impuesta:** Adelantar la restauración o la sustitución morfológica y ambiental de todo el suelo intervenido con la explotación. La rehabilitación debe ser paralela a la explotación, es decir, se deben recuperar las áreas intervenidas inmediatamente agotado el material explotable.

30. **Obligación Impuesta:** Adelantar dentro de los tres (3) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución, un programa de Reforestación protectora como compensación por la remoción de cobertura vegetal (aprovechamiento forestal) en el predio objeto de la intervención por el proyecto, en una cantidad de 650 árboles, utilizando plántulas de especies nativas de la región con un tamaño mínimo de 60 Centímetros. La U.T. debe garantizar el prendimiento, sobrevivencia y buen desarrollo de los árboles plantados mediante la realización de labores de mantenimiento en un término no inferior a un año contado a partir del establecimiento de la plantación.

Además, es de anotar que el peticionario presentó un documento por medio del cual se realizó un acuerdo de cesión de derechos y obligaciones derivados de la licencia ambiental global otorgada por la Corporación Autónoma del Cesar a través de la Resolución 673 del 12 de agosto de 2008, otorgada a U.T. FERROVIAL UNO.

Lo anteriormente dicho, se desprende de la respuesta que Corpocesar dio por medio de oficio de fecha 23 de octubre de 2009 (anexo documento).

Continuación Resolución No. 1312 de 14 de 5 OCT 2010 por medio de la cual se otorga a A & G CONSTRUCTORES S.A.S, con identificación tributaria No 900193651-7, Licencia Ambiental Global, para la explotación de un yacimiento de materiales de construcción, en jurisdicción del Municipio de Bosconia Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera No. KHE-08121 del 24 de noviembre de 2009.

- SI EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL SE AJUSTA A LOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA ESTE TIPO DE PROYECTOS.

Luego de evaluada la información contemplada en el Estudio de Impacto Ambiental y toda la información complementaria presentada por la empresa solicitante de la licencia Ambiental se concluye que dicha información y aspectos tratados se ajustan a los términos de referencia para este tipo de proyecto.

- DESCRIPCION Y OBJETO GENERAL DEL PROYECTO. (EXPLOTACION PROYECTADA TON/AÑO)

El proyecto consiste en la explotación de material de construcción (caliza, recebo; conglomerado y demás concesibles) en un sector de la finca Nicaragua ubicada aproximadamente a 10 km margen derecha de la vía que conduce de Bosconia a El Copey, en el Departamento del Cesar.

El área de la Concesión Minera No. KHE-08121 tiene un área de 799 Has y 4732m², se ubica entre los municipios de Bosconia y El Copey, pertenece a la plancha IGAC 33- III-D y se encuentra delimitada por las siguientes coordenadas:

Coordenadas del área de Concesión Minera.

Punto Inicial	Punto Final	Coordenada Norte	Coordenada Este
P.A.	1	1.600.445	1.019.458
1	2	1.600.805	1.018.219
2	3	1.603.242	1.017.210
3	4	1.603.500	1.017.400
4	5	1.604.600	1.020.400
5	J	1.602.373	1.020.775

Sin embargo, el área de influencia directa del proyecto es el polígono de explotación minera, en el cual se reflejarán los impactos de tipo directo y se desarrollarán las actividades de extracción de material de construcción, este polígono comprende una extensión superficial de 29 Hectáreas y 64 m². El área de influencia indirecta corresponde al

Continuación Resolución No **1342** de **15 OCT 2010** por medio de la cual se otorga a **A & G CONSTRUCTORES S.A.S.** con identificación tributaria No 900193651-7., Licencia Ambiental Global, para la explotación de un yacimiento de materiales de construcción, en jurisdicción del Municipio de Bosconia Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera No KHE-08121 del 24 de noviembre de 2009.

Municipio de Bosconia, en especial el sector rural del municipio, en donde se encuentra localizado el polígono para el desarrollo del proyecto.

El área de extracción se halla delimitada por las siguientes coordenadas:

Puntos	Coordenada Y	Coordenada X
P1	1017957	1603370
P2	1017444	1603173
P3	1018005	1602698
P4	1018313	1603093

El sistema de explotación a utilizar para la extracción del yacimiento es a CIELO ABIERTO, utilizando el método de explotación por Bancos Únicos hasta la cota 190, a partir de esta cota se desarrollará el método de Bancos Múltiples Descendentes con altura de 3m.

La producción diaria será de 10.000 m³ mensual para un total de 120.000 m³ anual.

El arranque se desarrollará mecánicamente con el método de perforación y voladura.

Se avanzará en sentido del rumbo arrancando por cada voladura 20 metros por quema y el arranque en dirección contraria al buzamiento.

Se instalará una trituradora para beneficio del mineral.

Una vez agotadas las reservas remanentes y económicamente explotables, se procederá al cierre y abandono de la mina, devolviéndole la zona el paisaje inicial.

- LOCALIZACION (JURISDICCION Y FIJACION DE COORDENADAS CON LA UTILIZACION DEL SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL-GPS)

El área de la Concesión Minera No. KHE-08121 tiene un área de 799 Has y 4732m², se ubica entre los municipios de Bosconia y El Copey, pertenece a la plancha IGAC 33- III-D y se encuentra delimitada por las siguientes coordenadas:

Continuación Resolución No. 1342 de 15 OCT 2010 por medio de la cual se otorga a A & G CONSTRUCTORES S.A.S, con identificación tributaria No 900193651-7, Licencia Ambiental Global, para la explotación de un yacimiento de materiales de construcción, en jurisdicción del Municipio de Bosconia Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera No KHE-08121 del 24 de noviembre de 2009.

Coordenadas del área de Concesión Minera.

Punto Inicial	Punto Final	Coordenada Norte	Coordenada Este
P.A.	1	1.600.445	1.019.458
1	2	1.600.805	1.018.219
2	3	1.603.242	1.017.210
3	4	1.603.500	1.017.400
4	5	1.604.600	1.020.400
5	1	1.602.373	1.020.775

La Concesión Minera No.KHE-08121 pertenece a la empresa A & G CONSTRUCTORES S.A.S identificado (sic) con el NIT. 0900193651-7.

Dentro del área de la Concesión Minera No.KHE-08121 se ubica el área de estudio, con una extensión superficial de 29 hectáreas y 64m², la cual se encuentra en zona rural del municipio de Bosconia, más exactamente en la finca Nicaragua, predio cuya propietaria es la señora MARIA AMPARO BURBANO DIAZ, aproximadamente a 500 metros antes del peaje margen derecha de la vía que conduce de el Municipio de Bosconia a El Copey (Cesar). El área de extracción se halla delimitada por las siguientes coordenadas:

Coordenadas área de explotación

Puntos	Coordenada Y	Coordenada X
P1	1017957	1603370
P2	1017444	1603173
P3	1018005	1602698
P4	1018313	1603093

- INFORMACION SOBRE LA COMPATIBILIDAD DEL PROYECTO, CON LOS USOS DEL SUELO ESTABLECIDOS EN EL POT del municipio.

La oficina de el (sic) técnico operativo del Departamento de planeación y obras públicas del Municipio de Bosconia Cesar, certificó en oficio de fecha 05 de Febrero de 2010 firmado por Rafael

(P)

Continuación Resolución No. **342** de **15 OCT 2010** por medio de la cual se otorga a **A & G CONSTRUCTORES S.A.S.** con identificación tributaria No 900193651-7., Licencia Ambiental Global, para la explotación de un yacimiento de materiales de construcción, en jurisdicción del Municipio de Bosconia Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera No KHE-08121 del 24 de noviembre de 2009.

Antonio Torrijo Martínez que " El predio rural denominada Hacienda Nicaragua identificada con la ficha catastral No. 00-01-0006-0060-00, localizado en la vereda Altos de Minas, su uso de suelo inmerso en el esquema de ordenamiento territorial es mixto agropecuario, (pan coger) y minero, de acuerdo al E. O. T. en su inciso 4.2.2.5. SUELOS PARA INDUSTRIA EXTRACTIVA DE CALIZAS", situación que determina la explotación de recursos naturales en el citado predio.

- CONCEPTO POSITIVO O NEGATIVO EN TORNO A LA VIABILIDAD DEL PROYECTO (JUSTIFICACION DE CONCEPTO).

- a) La oficina de el (sic) técnico operativo del Departamento de planeación y obras públicas del Municipio de Bosconia Cesar, certificó en oficio de fecha 05 de Febrero de 2010 firmado por Rafael Antonio Torrijo Martínez que " El predio rural denominada Hacienda Nicaragua identificada con la ficha catastral No. 00-01-0006-0060-00, localizado en la vereda Altos de Minas, su uso de suelo inmerso en el esquema de ordenamiento territorial es mixto agropecuario, (pan coger) y minero, de acuerdo al E. O. T. en su inciso 4.2.2.5. SUELOS PARA INDUSTRIA EXTRACTIVA DE CALIZAS", situación que determina la explotación de recursos naturales en el citado predio.
- b) El proyecto estará ubicado en el sector rural, alejado de la cabecera municipal de Bosconia, y de otros centros poblados y de cualquier otro núcleo poblado consolidado.
- c) El solicitante cumplió con los requerimientos hechos por la Corporación en los términos de referencia, en los oficios suscritos por los evaluadores y con los demás requerimientos hechos por Corpocesar.
- d) En el E.I.A. se contempla un PMA con las medidas adecuadas para prevenir, corregir, mitigar y compensar los impactos ambientales sobre el medio Ambiente, generados por la ejecución del proyecto.

Por lo anterior, se emite concepto técnico positivo para el otorgamiento de la licencia ambiental para la ejecución del proyecto denominado **EXPLORACIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCION - MONTAJE Y OPERACIÓN DE PLANTA TRITURADORA CONTRATO DE CONCESION N°. KHE-08121 EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA-CESAR, PRESENTADO POR A & G CONSTRUCTORES S.A.S.**

①

Continuación Resolución No **1342** del **15 OCT 2010** por medio de la cual se otorga a **A & G CONSTRUCTORES S.A.S.**, con identificación tributaria No 900193651-7., Licencia Ambiental Global, para la explotación de un yacimiento de materiales de construcción, en jurisdicción del Municipio de Bosconia Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera No KHE-08121 del 24 de noviembre de 2009.

La Licencia Ambiental deberá obtenerse previamente a la iniciación del proyecto, obra o actividad. Ningún proyecto requerirá más de una licencia ambiental.

- LISTA DE ACTIVIDADES Y OBRAS QUE SE AUTORIZARIAN CON LA LICENCIA AMBIENTAL.

Con la licencia ambiental se deben autorizar las actividades de Explotación de material, cargue y transporte del mismo, permiso de vertimiento, aprovechamiento forestal e instalación de una trituradora.

- RECURSOS RENOVABLES A UTILIZAR, APROVECHAR Y/O AFECTAR, SEÑALANDO LAS CONDICIONES, PROHIBICIONES Y REQUISITOS DE SU USO. (CONCESION HIDRICA SUPERFICIAL, AUTORIZACION PARA EL MANEJO Y DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS, PERMISO O AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, PERMISO DE EXPLORACION EN BUSCA DE AGUAS SUBTERRANEAS, CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS, AUTORIZACION PARA TRABAJOS U OBRAS HIDRAULICAS, PERMISO DE VERTIMIENTOS Y/O PERMISO DE EMESIONES ATMOSFERICAS).**

Tomando en cuenta lo descrito en el Estudio de Impacto Ambiental, lo informado por el peticionario en información complementaria y lo verificado en la visita de campo para la ejecución de este proyecto la empresa requiere utilizar el Permiso de Vertimientos, Permiso de Emisiones Atmosféricas y el Plan de Aprovechamiento forestal.

PERMISO DE VERTIMIENTOS:

1. DESCRIPCIÓN Y LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto se ubica en la Finca Nicaragua, Vereda La Estación, jurisdicción del Municipio de Bosconia, en la vía Bosconia - El Copey, Cantera Sal Si Puedes.

El predio comprende un lote de aproximadamente 29 Hectáreas de propiedad de la Señora María Amparo Burbano Díaz el cual fue alquilado por A & G CONSTRUCTORES S.A.S.

(P)

Continuación Resolución No 1342 del 15 OCT 2010 por medio de la cual se otorga a A & G CONSTRUCTORES S.A.S, con identificación tributaria No 900193651-7, Licencia Ambiental Global, para la explotación de un yacimiento de materiales de construcción, en jurisdicción del Municipio de Bosconia Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera No KHE-08121 del 24 de noviembre de 2009.

2. FUENTE RECEPTORA

El vertimiento de las aguas residuales provenientes de las actividades domesticas serán entregadas a un sistema de tratamiento que consiste en Cajas de Inspección o Recolección, Trampa de Grasas un Tanque Séptico y Campo de Infiltración.

3. SISTEMA DE TRATAMIENTO PREVISTO PARA EL VERTIMIENTO DOMESTICO E INDUSTRIAL

✓ Para las aguas residuales domesticas:
Coordenadas: X= 1. 018. 040- Y= 1. 602. 860
El caudal residual doméstico es de 0.052 lts/seg.

Dimensiones de las Cajas de Inspección:

- Largo: 0.60 metros.
- Ancho: 0.60 metros.

Dimensiones Trampa de Grasas:

- Largo (L)= 1.20 mts – cada compartimiento 0.60 mts.
- Ancho (B)= 0.60 mts.
- Profundidad (H)= 1.20 mts.

Dimensiones generales Tanque Séptico:

- Profundidad mínima: 1.2 m.
- Profundidad máxima: 1.50 m.
- Largo: 2.45 m.
- Ancho: 1.30 m.
- Se diseñó un Tanque de dos Cámaras 1.0m de largo cada una.
- Todo el sistema está diseñado para tubería de 4" de diámetro.

Dimensiones Campo de Infiltración:

- Para el diseño la medida es de 2.5m entre ramal.
- Ancho de cada zanja: 0.45m.
- Caja de distribución de tuberías de 0.50m x 0.50m.
- Tubería enterrada: 0.30m del nivel del terreno.
- Grava por encima de la tubería: 0.05m.
- Grava por debajo de la tubería: 0.15m.
- Tubería: 4" de diámetro.

✓ Para las aguas residuales industriales:
Coordenadas: X= 1. 018. 040 - Y= 1. 602. 820

El caudal residual industrial es de 0.25 lts/seg.

Dimensiones de las Cajas de Inspección: medidas internas

- Largo: 0.60 metros.
- Ancho: 0.60 metros.

(2)

Continuación Resolución No 1342 de 15 OCT 2010 por medio de la cual se otorga a A & G CONSTRUCTORES S.A.S., con identificación tributaria No 900193651-7., Licencia Ambiental Global, para la explotación de un yacimiento de materiales de construcción, en jurisdicción del Municipio de Bosconia Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera No KHE-08121 del 24 de noviembre de 2009.

- Profundidad: 0.60 metros.

Dimensiones Trampa de Grasas:

- Largo (L)= 1.20 mts – cada compartimiento 0.60 mts.
- Ancho (B)= 1.0 mts.
- Profundidad (H)= 1.0 mts,
- Tubería PVC de 4" de diámetros.

4. FORMA Y CAUDAL DE LA DESCARGA

En el proyecto la forma de la descarga se realizará de forma Intermitente, debido a que las actividades no se realizarán de forma continua.

5. SISTEMA DE FLUJO

El flujo de residuos líquidos es de tipo Intermitente.

6. FUENTE DE ABASTECIMIENTO HIDRICO

El proyecto se abastecerá de un Jagley existente en el área.

7. CARACTERÍSTICAS DE LA FUENTE QUE ORIGINA EL VERTIMIENTO

Los residuos líquidos de tipo domésticos provienen específicamente de las instalaciones sanitarias y cocina que se encuentra dentro del proyecto, las cuales están conformadas por sanitarios, lavamanos y lavaplatos.

Los residuos líquidos de tipo industrial provienen de algún derrame de grasas u otros en el área de taller.

8. SISTEMA DE AFORO PARA EL VERTIMIENTO

El sistema utilizado para realizar el aforo fue de forma Volumétrico.

APROVECHAMIENTO FORESTAL:

UBICACION GEOGRAFICA DEL PREDIOS DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, DETERMINANDO SUS LINDEROS MEDIANTE LÍMITES ARCIFINIOS O MEDIANTE AZIMUTES Y DISTANCIAS.

El área del proyecto donde se realizará el aprovechamiento forestal único se encuentra ubicado en jurisdicción del municipio de Bosconia, salida a la ciudad de Santa Marta y Barranquilla, carretera troncal del Caribe, a ocho kilómetros + 200 metros del cruce de Valledupar, en predios de la señora María Amparo Burbano Díaz.

(P)

Continuación Resolución No. 1342 del 15 OCT 2010 por medio de la cual se otorga a A & G CONSTRUCTORES S.A.S. con identificación tributaria No 900193651-7., Licencia Ambiental Global, para la explotación de un yacimiento de materiales de construcción, en jurisdicción del Municipio de Bosconia Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera No KIIE-08121 del 24 de noviembre de 2009.

FIJACIÓN DE LAS COORDENADAS DEL SITIO DONDE SE REALIZARÁ EL APROVECHAMIENTO FORESTAL CON LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS).

El área a intervenir por el aprovechamiento forestal tiene una extensión de 29 hectáreas más 64 metros cuadrados y los puntos que conforman el polígono del área donde se llevara a cabo el aprovechamiento se encuentra dentro de las siguientes coordenadas planas:

PUNTO	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)
1	1.603.370	1.017.957
2	1.603.173	1.017.444
3	1.602.698	1.018.005
4	1.603.093	1.018.313

ESPECIES A APROVECHAR, NÚMERO DE ÁRBOLES, VOLUMEN TOTAL Y DIÁMETROS DE CORTA.

El área para adelantar la ejecución del proyecto se localiza en una zona con cobertura vegetal de árboles dispersos con una baja densidad, los árboles a aprovechar alcanzan un total de 724 los diámetros de corta se encuentran entre los 10 y 40 centímetros, el volumen total a aprovechar es de 114,23 metros cúbicos, discriminado entre 27 especies de la siguiente manera:

No	ESPECIE
1	Aceituno
2	Bálsamo
3	Caimito
4	Cañahuate
5	Dividivi
6	Guacamayo
7	Guácimo
8	Guayacán
9	Hobo
10	Jaboncillo
11	Machetico
12	Macurutú
13	Mamon de leche
14	Papayote
15	Polvillo

(V)

Continuación Resolución No **1342** del **5 OCT 2010** por medio de la cual se otorga a **A & G CONSTRUCTORES S.A.S.**, con identificación tributaria No 900193651-7, Licencia Ambiental Global, para la explotación de un yacimiento de materiales de construcción, en jurisdicción del Municipio de Bosconia Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera No KHE-08121 del 24 de noviembre de 2009.

16	Puy
17	Quebracho
18	Resbalamono
19	Roble
20	Sangregao
21	Santa Cruz
22	Siete Cuero
23	Solera
24	Totumo
25	Trupillo
26	Vara de Humo
27	Varo Blanco

SISTEMA DE APROVECHAMIENTO Y MANEJO DERIVADO DEL ESTUDIO PRESENTADO.

Según el solicitante, esta actividad se hará de forma escalonada de tal manera que los impactos se minimicen al máximo, en consecuencia propone implementar las siguientes actividades durante el aprovechamiento:

El proceso de desmonte inicialmente se realizará con machete y hacha, a fin de aprovechar al máximo el posible recurso maderero existente en cada sector, para luego proceder a apear las especies con motosierra, posteriormente los recursos forestales que se generarán con el desmonte del área inventariada será utilizado por la comunidad cercana al área del proyecto.

Después de aprovechados, seleccionados y extraídos los posibles productos maderables cuyo diámetro sea mayor a los 10 cm, se realizará una tala rasa de todos los arbustos.

Posteriormente se recogerá todo el material vegetal en grupos o montones para su adecuado secado teniendo en cuenta todas las precauciones.

Inmediatamente se haya culminado este proceso, dicha superficie quedará lista para que la cuadrilla de buldózer raspe la poca capa vegetal que se encuentre y puedan allí adelantar las actividades concernientes a la explotación.

Los implementos mecánicos que se emplearán en la remoción de la cobertura vegetal son los siguientes:

La motosierra se empleará en el corte de los fustes de mayor diámetro de los cuales se puedan extraer productos de madera aserrada que se utilizará durante la etapa inicial de remoción.

Buldózer

(4)

Continuación Resolución No **1342** de **15 Oct 2010** por medio de la cual se otorga a **A & G CONSTRUCTORES S.A.S.**, con identificación tributaria No 900193651-7., Licencia Ambiental Global, para la explotación de un yacimiento de materiales de construcción, en jurisdicción del Municipio de Bosconia Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera No KHE-08121 del 24 de noviembre de 2009.

En las labores de remoción y apilado de ramas y troncos se tendrá que utilizar este tipo de maquinaria pesada, así mismo será de gran utilidad en la remoción de las raíces y en la remoción y apilado de la capa superior de suelo donde sea posible.

Debido que la empresa **A & G CONSTRUCTORES** el fin primordial del aprovechamiento no es la extracción de madera para un uso específico, ya que lo que se pretende es la explotación de piedra caliza para adelantar obras de mantenimiento, ampliación de la vía férrea para el mejoramiento y desarrollo de la infraestructura de transporte, entre otros.

EXTENSIÓN DE LA SUPERFICIE A APROVECHAR

El área a intervenir para la explotación de piedra caliza corresponde a un área de 29 hectáreas más 64 metros cuadrados.

TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO.

De acuerdo al cronograma presentado por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de 12 meses contado a partir de la fecha de concedida la autorización para el aprovechamiento forestal.

MEDIDAS DE MITIGACIÓN, COMPENSACIÓN Y/O RESTAURACIÓN EN CASO DE IMPACTOS AMBIENTALES.

Como medida de compensación, la empresa **A & G CONSTRUCTORES** sembrará 2.172, compensación de 1:3, en el área de influencia del proyecto, con un tamaño no inferior a 60 centímetros y garantizar el prendimiento y desarrollo de los mismos, en un tiempo no menor de dos años.

Para la realización de esta compensación **A & G CONSTRUCTORES** deberá concertar previamente con **Corpocesar** dentro de tres meses siguiente a la autorización del aprovechamiento la ubicación de los sitios a plantar y las especies a utilizar.

LA INFORMACIÓN EXIGIDA EN EL ART 12 DEL DECRETO 1791/96

El área a afectar con el aprovechamiento forestal no se encuentra al interior del Sistema de Parques Nacionales Naturales ni de las Reservas Forestales creadas mediante la Ley 2ª de 1.959.

Ⓟ

Continuación Resolución No 1342 de 15 OCT 2010 por medio de la cual se otorga a A & G CONSTRUCTORES S.A.S, con identificación tributaria No 900193651-7, Licencia Ambiental Global, para la explotación de un yacimiento de materiales de construcción, en jurisdicción del Municipio de Bosconia Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera No KHE-08121 del 24 de noviembre de 2009.

VERIFICACION DE LA INFORMACION TECNICA SUMINISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESPECIFICANDO SI EL PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL CUMPLE CON LOS TERMINOS DE REFERENCIA ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCION 073 DE 1997 EMANADA DE LA COORDINACION DE LA SUBAREA DE RECURSOS NATURALES DE CORPOCESAR Y SI DICHO PLAN ES VIABLE O NO.

Después de verificar la información Técnica suministrada por el peticionario, validada en la diligencia de campo se concluye que el Plan de Aprovechamiento Forestal cumple con los términos de referencia de dicha resolución, por lo tanto se considera viable técnicamente dicho plan y el otorgamiento de la autorización para el aprovechamiento forestal único solicitado.

DISTRIBUCIÓN Y VALOR DE LOS VOLÚMENES DE TIPOS DE ESPECIES FORESTALES A APROVECHAR MEDIANTE LA MENCIONADA AUTORIZACIÓN.

Acorde con lo estipulado en la Resolución 033 del 24 de marzo de 2000, sobre tasas de aprovechamiento forestal, el valor de los volúmenes a aprovechar es de \$ Dos Millones trescientos cincuenta y tres mil ciento treinta y ocho pesos discriminados de la siguiente manera:

PRODUCTO	VOLUMEN (M ³)	VALOR / M ³	VALOR TOTAL
MADERABLES	114,23	20.600	2.353.138
TOTALES	114.23		2.353.138

PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS:

RECURSO AIRE

Este recurso será afectado a través de las emisiones atmosféricas generadas en la planta de trituración por lo tanto se presenta la siguiente información:

Localización

La planta de triturado se encuentra ubicada en el municipio de Bosconia, en la finca Nicaragua, en la cantera Salsipuedes, Dista de la capital del departamento del Cesar (Valledupar) 184km.

Para el acceso al área de estudio se llega por un carretable de 700mts, que se desprende de la carretera nacional que une al

Continuación Resolución No 1342 de 11 OCT 2010 por medio de la cual se otorga a A & G CONSTRUCTORES S.A.S, con identificación tributaria No 900193651-7. Licencia Ambiental Global, para la explotación de un yacimiento de materiales de construcción, en jurisdicción del Municipio de Bosconia Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera No KHE-08121 del 24 de noviembre de 2009.

municipio de Bosconia con el Copey, aproximadamente a 500mts antes del peaje.

En este sitio A & G CONSTRUCTORES S.A.S construirá la infraestructura para el montaje y operación de la Trituradora.

En este sitio, adicionalmente será necesario la instalación de oficinas administrativas de obra, planta trituradora y zona para acopio de materiales.

Por lo anterior, nos permitimos presentar la información necesaria para la instalación y operación de las plantas en mención:

INFORMACIÓN METEOROLÓGICA

De acuerdo a datos suministrados por el peticionario la zona presenta las siguientes características: Precipitación media multianual 1.030 mm, Temperaturas superiores a los 24°C, La humedad relativa media a lo largo del año es 75%, brillo solar el promedio mensual es de 189,8 horas y diarias de 6,3 horas y zona de topografía plana.

Descripción de las obras, procesos y actividades de producción, mantenimiento, tratamiento, almacenamiento o disposición que generen las emisiones.

INFORMACION SOBRE LA PLANTA TRITURADORA

PROCESOS: El material crudo proveniente de la fuente de explotación, se deposita por medio de volquetas en la zona definida dentro del campamento en plataformas con altura promedio de 4.0 metros. Con un cargador sobre llantas con balde de capacidad de 2.5 metros cúbicos, se lleva este material por medio de una rampa hasta la tolva de la trituradora primaria, quien tendrá una altura en su punto máximo de 3.5 metros; se vierte en la tolva con capacidad de 15m³, por medio de un alimentador recíprocante de 3 X 6 pasa de manera controlada ese material hasta las muelas de trituración 20" X 36", el cual pre tritura el crudo, para posteriormente pasar por una banda transportadora hasta la trituradora secundaria. Aquí culminará el primer ciclo de trituración.

El material pre triturado entra a la trituradora secundaria por un chuf, que es una pequeña tolva al inicio de un transportador, que lleva el material hasta la entrada del cono de trituración parte superior con una altura de 2.5 metros. A este cono se le calibra su abertura de acuerdo al tipo de material que se vaya a procesar (1½", ¾", etc.). Pasado por el cono el material, sale por la parte inferior y cae a una banda transportadora que lo lleva hasta una criba de clasificación vibratoria. El material que tiene el tamaño calibrado,

(P)

Continuación Resolución No 1342 del 15 OCT 2010 por medio de la cual se otorga a A & G CONSTRUCTORES S.A.S, con identificación tributaria No 900193651-7., Licencia Ambiental Global, para la explotación de un yacimiento de materiales de construcción, en jurisdicción del Municipio de Bosconia Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera No KHE-08121 del 24 de noviembre de 2009.

cae por la parte inferior de la criba hasta otra banda transportadora que lo apila completando su ciclo; el material que no tiene el tamaño calibrado, en un punto intermedio de la criba pasa a una banda transportadora que lo devuelve al chut inicial para iniciar otra ciclo pasando por el cono de trituración y criba de clasificación vibratoria, hasta que cumpla con el tamaño establecido y finalmente pasa a la pila de material ya procesado. El proceso de selección de la criba vibratoria, posee un mecanismo que permite sacar material de uno dos o tres tamaños al mismo tiempo, para lo cual contará con tres bandas transportadoras de disposición final.

Volumen a triturar:

Para Base Granular.... 350m³/día aprox.

RECOMENDACIONES Y CONROLES (sic) PARA LA PLANTA

Ubicación y Distribución de la Planta

Existen varios factores importantes que determinan la selección adecuada del sitio de la planta; cabe mencionar los siguientes.

- ❖ Suficiente área para el trabajo.
- ❖ Proximidad a las obras o al mercado de las mezclas.
- ❖ Consideraciones relativas al tráfico.
- ❖ Abundancia de agregados.
- ❖ Condiciones favorables del nivel de las aguas freáticas a fin de poder construir cimientos estables.
- ❖ Reglamentos municipales contra el ruido y la molestia del polvo.

Una vez seleccionado el sitio, la planta se orientará de acuerdo con el tráfico de los camiones y también con la dirección de los vientos que prevalezcan. De ser posible, la plataforma del operador deberá situarse de manera que el viento arrastre el polvo lejos del operador y de los motores de la planta.

Si las operaciones de la planta requieren un uso considerable de finos, se recomienda instalar un sistema especial que incluya un silo con capacidad para almacenar los finos que se necesitan durante varios días.

Además, se contará con un Plan de Manejo Ambiental que contempla las medidas para mitigar los efectos causados por la instalación y operación de la planta de trituración.

Los programas con miras a la protección de los elementos de afectación son:

- Programa de información, divulgación y capacitación
- Programa de Seguridad industrial y Salud ocupacional
- Programa de contratación de mano de obra

Continuación Resolución No 1342 de 15 OCT 2010 por medio de la cual se otorga a A & G CONSTRUCTORES S.A.S, con identificación tributaria No 900193651-7., Licencia Ambiental Global, para la explotación de un yacimiento de materiales de construcción, en jurisdicción del Municipio de Bosconia Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera No KHE-08121 del 24 de noviembre de 2009.

Programa señalización
Programa control de ruido
Programa de control de contaminación atmosférica
Programa de manejo de áreas de almacenamiento de combustibles
Programa de manejo de residuos sólidos
Programa de protección de especies vegetales".

- ESTABLECER SI EL PROYECTO INVOLUCRA EN SU EJECUCION EL USO DEL AGUA, TOMADA DIRECTAMENTE DE FUENTES NATURALES, BIEN SEA PARA CONSUMO HUMANO, RECREACION, RIEGO, O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD INDUSTRIAL O AGROPECUARIA. EN CASO POSITIVO, EMITIR CONCEPTO.

A la luz de la información suministrada por el peticionario, en la ejecución del proyecto no se involucra el uso del agua tomada directamente de fuentes naturales.

- EN TORNO AL PROGRAMA DE INVERSION QUE DEBE PRESENTAR EL TITULAR DEL PROYECTO, PARA LA PRESERVACION Y VIGILANCIA DE LA CUENCA HIDROGRAFICA QUE ALIMENTA LA RESPECTIVA FUENTE HIDRICA.

Como para la ejecución del proyecto no se involucra el uso de agua tomada directamente de fuentes naturales el peticionario queda exento de presentar dicho plan.

- DICHO PLAN DEBE DESTINAR NO MENOS DEL 1% DEL TOTAL DE LA INVERSION. LAS OBRAS Y ACCIONES DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL NO HARAN PARTE DEL PROGRAMA DEL 1% (DECRETO 1900/06).

Como para la ejecución del proyecto no se involucra el uso de agua tomada directamente de fuentes naturales el peticionario queda exento de presentar dicho plan, por lo tanto este literal no merece desarrollo alguno".

Que de conformidad con lo establecido en el decreto 2820 del 5 de agosto de 2010, los proyectos, obras o actividades que iniciaron los trámites para la obtención de una Licencia Ambiental o el establecimiento de un Plan de Manejo Ambiental exigido por la normatividad en ese momento vigente, continuarán su trámite de acuerdo con la misma y en caso de obtenerlos podrán adelantar y/o continuar el proyecto, obra o actividad, de acuerdo a los términos, condiciones y obligaciones que se expidan para el efecto. Bajo ese

Continuación Resolución No 1342 de 15-OCT 2010 por medio de la cual se otorga a A & G CONSTRUCTORES S.A.S, con identificación tributaria No 900193651-7., Licencia Ambiental Global, para la explotación de un yacimiento de materiales de construcción, en jurisdicción del Municipio de Bosconia Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera No KHE-08121 del 24 de noviembre de 2009.

óptica legal se continúa y culmina este trámite al amparo de lo reglado en el decreto 1220 de 2005, teniendo en cuenta que fue esta la norma bajo la cual se inició el proceso.

Que en virtud de lo establecido en el informe técnico supra-dicho, la Corporación declaró reunida toda la información requerida para decidir en torno a la viabilidad ambiental del proyecto.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del decreto 1220 de 2005, " la licencia ambiental es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos puede producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.

La Licencia Ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios para el desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.

La Licencia Ambiental deberá obtenerse previamente a la iniciación del proyecto, obra o actividad. Ningún proyecto, obra o actividad requerirá más de una licencia ambiental".

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del decreto 1220 de 2005, la Licencia Ambiental Global, "es la autorización otorgada por la autoridad ambiental competente para las obras y actividades relacionadas con los proyectos de explotación minera y de hidrocarburos.

Para el desarrollo de cada una de las actividades y obras definidas en la etapa de la explotación es necesario presentar un Plan de Manejo Ambiental, conforme a los términos, condiciones y obligaciones establecidas en la licencia ambiental global.

Dicho Plan de Manejo Ambiental no estará sujeto a evaluación previa por parte de la autoridad ambiental competente; por lo tanto el interesado, una vez presentado éste, iniciará la ejecución de las obras y actividades, que serán objeto de control y seguimiento ambiental".

Que por mandato del Artículo 96 de la Ley 633 de 2000 las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y seguimiento ambiental de las licencias, concesiones, permisos y/o autorizaciones que expidan. Para estos efectos cabe indicar que mediante Resolución No 021 del 19 de febrero de 2004, publicada en el Diario Oficial No 45.532 del 27 de abril del año en mención, Corpocezar adoptó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En el caso sub-exámene la Corporación cobró el

Continuación Resolución No 342 de 17 de OCT 2010 por medio de la cual se otorga a A & G CONSTRUCTORES S.A.S, con identificación tributaria No 900193651-7., Licencia Ambiental Global, para la explotación de un yacimiento de materiales de construcción, en jurisdicción del Municipio de Bosconia Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera No KHE-08121 del 24 de noviembre de 2009.

servicio de evaluación y procederá a establecer el servicio de seguimiento ambiental del primer año, el cual a la luz de lo dispuesto en el Numeral 2.1 del Artículo 1 de la resolución supra-dicha, es equivalente al 100% del valor liquidado por concepto del servicio de evaluación. En consecuencia el valor a pagar es de Quinientos setenta mil ochocientos tres pesos (\$ 570.803).

Que el último inciso del Artículo 63 de la ley 99 de 1993 fue declarado inexecutable por la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia C-894 de octubre 7 de 2003. En consecuencia, los actos administrativos de las Corporaciones Autónomas Regionales que otorgan o niegan licencias ambientales no son apelables ante el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que por mandato del literal c del Artículo 73 del Decreto 948 de 1995 las emisiones fugitivas o dispersas de contaminantes por actividades de explotación minera a cielo abierto requieren permiso de emisión atmosférica, el cual se encuentra implícito en esta licencia.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Licencia Ambiental Global, para la explotación de un yacimiento de materiales de construcción, en jurisdicción del Municipio de Bosconia Cesar, sobre una extensión de 29 hectáreas y 64 metros², en desarrollo del contrato de concesión minera No KHE-08121 del 24 de noviembre de 2009, celebrado entre el Departamento del Cesar y A & G CONSTRUCTORES S.A.S, con identificación tributaria No 900193651-7.

PARAGRAFO 1: El polígono de Área de explotación está determinado por las siguientes coordenadas:

Puntos	Coordenada Y	Coordenada X
P1	1017957	1603370
P2	1017444	1603173
P3	1018005	1602698
P4	1018313	1603093

PARAGRAFO 2: La Licencia Ambiental se otorga por la vida útil del proyecto, conforme al término señalado en la cláusula cuarta del contrato de concesión No KHE-08121 del 24 de noviembre de 2009, celebrado entre el Departamento del Cesar y A & G CONSTRUCTORES S.A.S y cubija las fases de construcción, operación, mantenimiento,

10

Continuación Resolución No **1342** de **15 OCT 2010** por medio de la cual se otorga a **A & G CONSTRUCTORES S.A.S.**, con identificación tributaria No 900193651-7., Licencia Ambiental Global, para la explotación de un yacimiento de materiales de construcción, en jurisdicción del Municipio de Bosconia Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera No **KHE-08121** del 24 de noviembre de 2009.

desmantelamiento, terminación y/o abandono. Dicha licencia autoriza para ejecutar las obras y actividades inherentes al proyecto, descritas en el Estudio de Impacto Ambiental y su correspondiente Plan de Manejo Ambiental, las cuales comprenden básicamente obras y actividades tales como explotación de material de construcción, cargue, transporte y descargue del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: La Licencia Ambiental que se otorga lleva implícitos los siguientes permisos, concesiones y/o autorizaciones para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables necesarios para el desarrollo del proyecto:

1. Permiso de emisiones atmosféricas generadas por la actividad minera y la actividad de operación de una planta trituradora de material de construcción.
2. Permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas, con descargas sobre el suelo, cuyas coordenadas, caudal de vertimiento y sistema de tratamiento se detallan a continuación:

COORDENADAS SITIO DE VERTIMIENTO:

X= 1. 018. 040- Y= 1. 602. 860

CAUDAL PROMEDIO: Cero punto cero cincuenta y dos (0.052) litros/segundos.

STAR: Cajas de inspección, trampa de grasas, tanque séptico y campo de infiltración.

3. Permiso de vertimientos de aguas residuales industriales, con descargas sobre el suelo, cuyas coordenadas, caudal de vertimiento y sistema de tratamiento se detallan a continuación:

COORDENADAS SITIO DE VERTIMIENTO:

X= 1. 018. 040- Y= 1. 602. 820

CAUDAL PROMEDIO: Cero punto veinte cinco (0.25) litros/segundos.

STAR: Cajas de inspección, trampa de grasas.

4. Autorización para realizar aprovechamiento forestal en un área de 29 hectáreas y 64 metros cuadrados, para un volumen de 114,23 metros cúbicos. El área de aprovechamiento se enmarca en las siguientes coordenadas:

PUNTO	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)
1	1.603.370	1.017.957
2	1.603.173	1.017.444
3	1.602.698	1.018.005
4	1.603.093	1.018.313

9

Continuación Resolución No 1342 del 13 OCT 2010 por medio de la cual se otorga a A & G CONSTRUCTORES S.A.S, con identificación tributaria No 900193651-7., Licencia Ambiental Global, para la explotación de un yacimiento de materiales de construcción, en jurisdicción del Municipio de Bosconia Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera No KHE-08121 del 24 de noviembre de 2009.

PARAGRAFO: En ningún caso se podrá usar, aprovechar o afectar un recurso natural renovable que no se encuentre contemplado en esta licencia, o en condiciones diferentes a las aquí establecidas.

ARTICULO TERCERO: Imponer a A & G CONSTRUCTORES S.A.S , las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las obligaciones establecidas en la Resolución expedida por Corpocesar, mediante la cual se autoriza la cesión de obligaciones ambientales de la UNION TEMPORAL FERROVIAL UNO con identificación tributaria No 900201333-4, a A & G CONSTRUCTORES S.A.S, con identificación tributaria No 900193651-7, derivadas de la Resolución No. 673 de fecha 12 de agosto de 2008 parcialmente modificada por Acto Administrativo No 1187 del 5 de diciembre de 2008, se declara terminada una Licencia Ambiental y se establecen otras disposiciones.
2. Cumplir con lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental propuesto en el Estudio de Impacto Ambiental, salvo aquellas situaciones que en este acto administrativo tengan regulación expresa diferente.
3. Explotar el material en la cantidad establecida por la autoridad minera en el documento de aprobación del PTO o en el documento que lo adicione o modifique. En caso de modificación o adición de dicha cantidad por parte de la autoridad minera, no será necesario modificar la Licencia Ambiental, si la nueva cantidad autorizada no supera la Competencia de la Corporación establecida en la norma ambiental vigente y el área de explotación continua siendo la establecida en el Parágrafo 1 del Artículo Primero de esta Resolución.
4. Adelantar la actividad de explotación y demás actividades autorizadas dentro del área correspondiente a la zona delimitada en el parágrafo 1 del artículo primero de esta resolución.
5. Garantizar el control efectivo de las emisiones puntuales de partículas y gases, así como la generación de ruidos, ante una eventual deficiencia o falla de las medidas y mecanismos establecidos en el PMA.
6. Disponer de una Interventoría Ambiental que se encargue de velar por el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.
7. Cumplir con las prescripciones de la resolución No 541 de 1994 emanada de Ministerio del medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente vivienda y desarrollo Territorial MAVDT, referente a la recolección, almacenamiento transporte y disposición final de escombros y materiales de construcción.
8. Abstenerse de lavar vehículos o maquinarias dentro de las corrientes hídricas existentes en el área de influencia del proyecto o en otras corrientes.
9. Mantener a disposición de la Autoridad ambiental un libro de registro de volumen explotado.
10. Abstenerse de efectuar vertimientos de residuos líquidos contaminantes sobre fuentes hídricas.
11. Efectuar un adecuado manejo de residuos sólidos domésticos generados en la actividad.

Continuación Resolución No 1342 de 15 OCT 2010 por medio de la cual se otorga a A & G CONSTRUCTORES S.A.S, con identificación tributaria No 900193651-7., Licencia Ambiental Global, para la explotación de un yacimiento de materiales de construcción, en jurisdicción del Municipio de Bosconia Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera No KHE-08121 del 24 de noviembre de 2009.

12. Abstenerse de contaminar la vegetación, recurso suelo o las aguas con residuos líquidos industriales.
13. Suministrar por escrito a todo el personal involucrado en el proyecto, la información sobre las obligaciones, medios de control y demás disposiciones contenidas en este acto administrativo, en el Estudio de Impacto Ambiental y en el Plan de Manejo Ambiental presentado a Corpocesar, debiendo cumplir y exigir su estricto cumplimiento.
14. Informar inmediatamente a Corpocesar y tomar las medidas correctivas en el evento de presentarse una contingencia o un impacto ambiental no previsto.
15. Abstenerse de realizar aprovechamiento forestal, en un área diferente a la establecida en este acto administrativo.
16. Abstenerse de usar, aprovechar o afectar un recurso natural renovable que no se encuentre contemplado en esta licencia, o en condiciones diferentes a las aquí establecidas.
17. Responder por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por la empresa o por sus contratistas en desarrollo del proyecto aquí mencionado.
18. Mantener la zona de explotación debidamente demarcada de tal manera que esta sea de fácil ubicación e identificación.
19. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
20. Rendir informes semestrales a la Corporación. Dichos informes deberán rendirse atendiendo las indicaciones de los formatos de informes de cumplimiento ambiental (ICA), incluidos en el anexo AP-2 (pagina 133 y ss) del manual de seguimiento ambiental de proyectos, elaborado por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial.
21. Cancelar a favor de Corpocesar dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta Resolución la suma de Quinientos setenta mil ochocientos tres pesos (\$ 570.803) por concepto de tarifa del servicio de seguimiento ambiental en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA, o la No 494129950 de Banco Bogotá. Dos copias del comprobante de consignación deben remitirse a la Coordinación de la Sub Area Jurídica Ambiental de Corpocesar, para su inserción en el expediente y archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
22. Mantener con riego permanente la zona de explotación.
23. Presentar a Corpocesar dentro de los treinta (30) días siguientes a la culminación del proyecto de explotación de materiales de construcción, un informe ambiental en torno a las actividades desarrolladas.
24. Obtener del propietario o propietarios el predio, la correspondiente autorización, si fuese necesario.
25. Informar con anticipación a Corpocesar, la fecha de iniciación de actividades.
26. Informar a las demás autoridades competentes, sobre el proyecto y sus alcances con el fin de obtener los permisos que resulten de su competencia.
27. Adelantar la restauración o la sustitución morfológica y ambiental de todo el suelo intervenido con la explotación. La rehabilitación debe ser paralela a la

(P)

Continuación Resolución No 1342 de 2010 del 5 OCT 2010 por medio de la cual se otorga a A & G CONSTRUCTORES S.A.S, con identificación tributaria No 900193651-7, Licencia Ambiental Global, para la explotación de un yacimiento de materiales de construcción, en jurisdicción del Municipio de Bosconia Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera No KHE-08121 del 24 de noviembre de 2009.

- explotación, es decir, se deben recuperar las áreas intervenidas inmediatamente agotado el material explotable.
28. Transportar el material en vehículos debidamente carpados.
 29. Realizar el aprovechamiento forestal cumpliendo con lo establecido en el estudio allegado a la entidad.
 30. Cancelar a favor de Corpocesar dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, en la cuenta corriente No 5230550921-8 de Bancolombia, por concepto de tasas de aprovechamiento forestal, la suma de Dos millones trescientos cincuenta y tres mil ciento treinta y ocho pesos (\$ 2.353.138). Una vez efectuada la cancelación, se deberá allegar a la Secretaría de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero.
 31. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran en el evento de movilización de productos forestales.
 32. Presentar a Corpocesar el informe final de la actividad de aprovechamiento forestal aquí autorizada.
 33. Presentar a Corpocesar dentro de los tres (3) meses siguientes a la ejecutoria de este proveído, un programa de siembra de 2.172 árboles con tamaño no inferior a 60 centímetros, que deberán plantarse en el área de influencia del proyecto. Dicho programa debe contener sitios de siembra y especies a plantar. Los árboles serán plantados dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha en que la Coordinación de seguimiento ambiental apruebe el programa presentado. La empresa beneficiaria de la licencia ambiental debe garantizar el cuidado y mantenimiento de los árboles en un periodo mínimo de dos años contados a partir de la fecha de su plantación. Esta obligación es independiente del programa de reforestación que se debe cumplir en desarrollo de lo dispuesto en el numeral 1 de este artículo.
 34. Disponer el material vegetal resultante de las actividades de aprovechamiento forestal, de tal manera que este no interfiera con el flujo natural de los drenajes naturales de la zona.
 35. Abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante de las actividades de aprovechamiento forestal.
 36. Planificar y cumplir con medidas de seguridad vial en el área del proyecto.
 37. Presentar en un término no superior a un mes después de haber terminado el aprovechamiento forestal un informe a la coordinación de seguimiento ambiental de Corpocesar, donde se contemplen las actividades realizadas, lugares de disposición final del material vegetal, usos dados a la madra. Este informe debe estar soportado con registro fotográfico.
 38. Controlar las emisiones atmosféricas de la planta trituradora utilizando los medios técnicos apropiados para ello.
 39. Operar la planta de trituración de tal manera que el ruido generado o la presión sonora no superen los niveles establecidos en la normatividad vigente.
 40. Cumplir en la planta de trituración, con las normas de emisión atmosféricas, contempladas en la normatividad ambiental vigente.

(P)

Continuación Resolución No 1342 del 15 OCT 2010 por medio de la cual se otorga a A & G CONSTRUCTORES S.A.S, con identificación tributaria No 900193651-7., Licencia Ambiental Global, para la explotación de un yacimiento de materiales de construcción, en jurisdicción del Municipio de Bosconia Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera No KHE-08121 del 24 de noviembre de 2009.

41. Establecer barreras vivas en el área perimetral de la planta de trituración, a fin de mitigar el impacto auditivo y armonizar el entorno.
42. Presentar los resultados de la caracterización de las emisiones atmosféricas con una frecuencia semestral, utilizando equipos y métodos recomendados para ello. Los resultados obtenidos deben ser comparados con lo establecido en la normatividad vigente.
43. Actualizar el Plan de Manejo Ambiental cada cinco (5) años. La referida actualización del PMA no estará sujeta a evaluación previa por parte de Corpopesar y por lo tanto, una vez presentada podrán adelantarse las obras y actividades correspondientes, siempre y cuando se refiera a las actividades y obras que fueron definidas para la etapa de explotación en la documentación técnica allegada a la entidad y sobre la cual se expide la presente Licencia Ambiental. Sobre dicho Plan de Manejo Ambiental se ejercerá labor de control y seguimiento ambiental, sin perjuicio de la labor a cumplir sobre las demás obligaciones aquí establecidas.
44. Cumplir con un plan de desmantelamiento y abandono, garantizando iguales o mejores condiciones ambientales a las encontradas al inicio del proyecto.

ARTICULO CUARTO: La Licencia Ambiental podrá ser modificada total o parcialmente conforme a las prescripciones establecidas en la normatividad ambiental. Deberá informarse previamente y por escrito a Corpopesar, cualquier modificación que implique cambios en el proyecto, para su evaluación y aprobación respectiva.

ARTICULO QUINTO: La presente Licencia Ambiental podrá ser suspendida o revocada mediante resolución motivada, cuando el beneficiario haya incumplido cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones o exigencias inherentes a ella, consagrados en la ley, los reglamentos o en este acto de otorgamiento. Para el presente caso se procederá conforme a lo establecido en la normatividad ambiental vigente.

ARTICULO SEXTO: La presente Licencia Ambiental no confiere derechos reales sobre el predio o predios donde se ejecutará el proyecto, o que se afecten con el mismo. Tales derechos deberán acordarse con los propietarios y obtenerse por los medios legales.

ARTICULO SEPTIMO: La beneficiaria de la licencia ambiental si fuere legalmente procedente, podrá cederla a otra persona, lo que implicará la cesión de los derechos y las obligaciones que se derivan de ella. En tal caso el cedente y el cesionario de la licencia ambiental deberán solicitar autorización a Corpopesar cumpliendo con los requisitos exigidos en la normatividad ambiental vigente.

ARTICULO OCTAVO: En el evento de detectarse durante el tiempo de ejecución del proyecto, efectos o impactos ambientales no previstos, A & G CONSTRUCTORES S.A. debe suspender las actividades e informar de manera inmediata a Corpopesar para que éste determine y exija las medidas ambientales que considere necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar el beneficiario de la licencia ambiental para impedir

Continuación Resolución No 1342 de 5 OCT 2010 por medio de la cual se otorga a A & G CONSTRUCTORES S.A.S, con identificación tributaria No 900193651-7., Licencia Ambiental Global, para la explotación de un yacimiento de materiales de construcción, en jurisdicción del Municipio de Bosconia Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera No KHE-08121 del 24 de noviembre de 2009.

degradación del medio ambiente. El incumplimiento de estas medidas originará las correspondientes acciones legales.

ARTICULO NOVENO: Durante el tiempo de ejecución del proyecto, A & G CONSTRUCTORES S.A.S, realizar un seguimiento ambiental permanente, a través de una Interventoría, con el fin de supervisar las actividades y verificar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Estudio de Impacto Ambiental, Plan de Manejo Ambiental y en esta providencia.

ARTICULO DÉCIMO: A & G CONSTRUCTORES S.A.S , debe hacer uso de fibras naturales, en caso de ejecutar obras de revegetalización y/o empradización para la protección de taludes; estabilización, protección y recuperación del suelo contra la erosión o alguna de las actividades descritas en la Resolución 1083 del 4 de Octubre de 1996 expedida por el Ministerio de Ambiente hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: A & G CONSTRUCTORES S.A.S será responsable por el incumplimiento de los términos, requisitos, condiciones, obligaciones y/o exigencias contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental, Plan de Manejo Ambiental o señaladas en este acto administrativo. Dicho incumplimiento originará las correspondientes acciones legales.

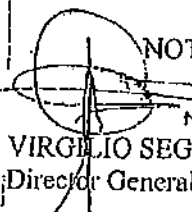
ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Notifíquese el contenido de la presente resolución al representante legal de A & G CONSTRUCTORES S.A.S o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Comuníquese esta decisión al señor Alcalde Municipal de Bosconja - Cesar y al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales del departamento.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO DECIMO QUINTO : Contra la presente resolución procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 50 y 55 del C.C.A.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


VIRGILIO SEGUNDO CALDERÓN PEÑA
Director General

Proyectó: Julio A Olivella Fernández- Coordinador Sub. Área Jurídica Ambiental
Expediente SGA-017-010

